



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-80988287-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 31 de Agosto de 2021

Referencia: REG - EX-2020-73666181- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1088-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-73666069-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1273/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.31 15:02:10 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.08.31 15:02:11 -03:00

#ACUERDAN NUEVA PRORROGA DE SUSPENSION CONCERTADA ART. 223 BIS DE LA L.C.T. (Octubre y Noviembre 2020)

Sres.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION

Dr. Claudio Omar Moroni

Presente.

REF: EX-2020-29985633-APN-MT (SUSPENSION ART. 223 bis LCT)


De nuestra consideración:


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de octubre de 2020, entre la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS** representado en este acto por los Sres. Armando Cavaliere y Jorge A. Bence, conjuntamente con sus letrados apoderados Dr. Jorge Emilio Barbieri y Mariana Paulino Castro constituyendo domicilio legal en Avda. Julio A Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio electrónico: laborales@faecys.org.ar CUIT Nro.: 30-52527445-0; en adelante el **SINDICATO**, y la empresa **GRIMOLDI S.A.** CUIT N° 30-50078129-3 representada en este acto por el Sr. **Alberto Ignacio Grimoldi DNI 18.300.038** en su carácter de apoderado, quien indica poseer suficientes facultades cuyo poder adjunta, constituyendo domicilio en Florida 253 8° C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires con domicilio electrónico almeidahuerta@dediego.com.ar (**Estudio de Diego y Asociados S.A.**) en adelante la **EMPRESA**, y todos ellos, en adelante las **PARTES**, exponen lo siguiente:


CONDICIONES PRELIMINARES

- a) Las PARTES han suscripto acuerdo de suspensión concertada en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), acordada para el mes de abril y mayo del 2020, que se encuentra homologado ante vuestra autoridad de aplicación en EX-2020-29985633-APN-MT mediante el dictado de la Resolución N° RESOL-2020-584-APN-ST#MT registrada bajo N° 846/20- y luego prorrogada dicha suspensión por los meses de junio 2020 y julio del 2020 mediante suscripción de acuerdo suscripto con fecha 24/06/2020, en trámite mediante expediente EX-2020-40433644- -APN-DGDMT#MPYT, y nuevamente prorrogado por los


Armando Cavaliere
Secretario General


Jorge Bence
Sec A. Laborales


Jorge Barbieri
Asesor Letrado


Mariana Paulino Castro
Asesora Letrada

RE-2020-73666069-APN-DGD#MT

Página 1 de 3


p.p. GRIMOLDI S.A.
Alberto I. Grimoldi
Apoderado
D.N.I. 18.300.038

meses de agosto de 2020 y septiembre de 2020 mediante suscripción de acuerdo suscrito con fecha 02/09/2020 en trámite mediante Expediente EX-2020-58341895- -APN-DGD#MT, en adelante en forma conjunta **EL ACUERDO**.

- b) Como resulta de público y notorio conocimiento, dado el mantenimiento a la fecha del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, conforme último DNU 792/20, y sus prórrogas y los efectos que persisten en la EMPRESA por fuerza mayor y falta y disminución de trabajo no imputables a la misma en la gran mayoría de sus establecimientos, no pudiendo desarrollar su actividad en forma normal y habitual aún en casos de aperturas habilitadas, las PARTES acuerdan una nueva prórroga de EL ACUERDO, en todos y cada uno de sus términos, con efecto para los meses que aquí se prorrogan, prórroga que acuerdan por el periodo correspondiente a los meses de **octubre 2020 y noviembre 2020**, es decir entre el **1º de octubre 2020 hasta 30 de noviembre el 2020**, ambos días inclusive por el Personal que se detalla en ANEXO I adjunto.

En virtud de ello las PARTES acuerdan:


PRIMERO: 1.1 Prorrogar la suspensión concertada de la prestación laboral en los términos del art. 223 bis de la LCT; en los mismos términos y condiciones que los previstos en EL ACUERDO, con efectos para los meses que aquí se prorrogan, suspensión que se acuerda prorrogar desde el día **1º de OCTUBRE de 2020 y hasta el día 30 de NOVIEMBRE de 2020**, ambos inclusive, atento mantenerse el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio y los efectos que de ello se derivan en la actividad de La EMPRESA.

Las partes acuerdan la suspensión y dispensa de la prestación de servicios del personal afectados a los sectores y puestos de trabajo, conforme se detalla en el Anexo I donde se detallan sus nombres y apellidos y CUIL, el cual forma parte del presente en un todo indivisible. La empresa podrá continuar disponiendo la aplicación de las suspensiones en forma simultánea, alternada, rotativa, total o parcial, según sus respectivas realidades productivas y/o en función de las limitaciones sanitarias vigentes.

SEGUNDO: 2.1. Todo lo pactado en EL ACUERDO será aplicable en todas sus cláusulas y en la misma forma y condiciones para la prórroga aquí acordada de la suspensión concertada (art. 223 bis de la LCT) del mes de octubre del 2020 y noviembre del 2020.

2.2. Se vuelve a adjuntar listado en ANEXO I del personal afectado a la prórroga de la suspensión y representado por la ENTIDAD SINDICAL firmante, junto con sus datos: nombre, apellido, D.N.I. y C.U.I.L., como así también establecimientos de lugar de trabajo.


Armando Cavallieri
Secretario General



Jorge Bence
Sec.A. Laborales


Jorge Barbieri
Asesor Letrado


Mariana Paulino Castro
Asesora Letrada

RE-2020-73666069-APN-DGD#MT

Página 2 de 3


p.p. GRIMOLDI S.A.
Alberto J. Grimoldi
Apoderado
D.N.I. 18.300.038


2.3. Las partes acuerdan que será aplicable lo dispuesto en el art 24 del Decreto 792/20 para el personal allí establecido y será considerado en igual forma el pago del aguinaldo que corresponda liquidar durante la aplicación de dicha disposición legal.

TERCERO: Conforme lo previsto en la Resolución 397/20 y su prórroga por Resolución 475/20, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, las PARTES consignan como declaración jurada que son auténticas las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017). Las PARTES prestan expresa e irrevocable conformidad con la prórroga de la suspensión en los términos del art. 223 bis de la LCT y las modalidades y condiciones aquí acordadas, entendiendo que constituye un remedio para afrontar la grave situación referida y no imputable a las PARTES, por lo que solicitan la homologación de la presente prórroga y acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación. A tales efectos, ambas PARTES se comprometen a ratificar el presente acuerdo en la forma que disponga la Autoridad de Aplicación.

A los 13 días del mes de octubre del 2020 se suscriben en prueba de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Armando Cavalieri
Secretario General



Jorge Bence
Sec A. Laborales



Jorge Barbieri
Asesor Letrado



Mariana Paulino Castro
Asesora Letrada



p.p. GRIMOLDI S.A.
Alberto J. Grimoldi
Apoderado
D.N.I. 18.300.038



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-73666069-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 29 de Octubre de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.29 21:20:53 -03:00

Cesar Wildo ROA ELZE
20279414080
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.29 21:20:53 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1088-21 Acu 1273-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.